

A los aspirantes a Juzgadores Federales:

Los felicito, sinceramente, por abrigar el deseo de ser juzgadores, pues se encuentran ante una actividad verdaderamente emocionante, aunque deben estar conscientes de que la función requiere de entrega y dedicación de tiempo completo. Es decir, a fin de cumplir cabalmente con su delicada misión, el juez debe dedicar su vida a la impartición de justicia, que no es una profesión que permita vivir con tranquilidad y despreocupación, si bien debo decirles que, en lo personal, me ha dado muchas satisfacciones pues, como dice Stammler, “si hay alguna profesión que pueda servir de modelo a toda la sociedad, es precisamente la profesión del juez” .(1)

Seguramente será trascendental en su vida recibir el nombramiento de Juez de Distrito, pero es importante que no olviden que la designación, por sí misma, no es suficiente para ser juez, pues para en verdad desempeñar la función se requiere estudio constante y, sobre todo, arduo trabajo. Esto significa que quien se precie de ser juez, no ve un expediente superficialmente, ni se conforma con lo que de los propios autos le platica un secretario, por el contrario, es desconfiado y examina personalmente las constancias que integran los expedientes. Si un juez no trabaja de esa manera, en su juzgado habrá “justicia de secretarios”.

Pronto estarán al frente de un juzgado; y sentirán la responsabilidad de resolver los problemas que proponen las partes, quienes, en ocasiones, sólo nos plantean cuestiones para ver quiénes y cómo somos. No se dejen llevar por la primera idea de solución que se les presente en la mente; mediten; vuelvan a

1 STAMMLER, RUDOLF, *El Juez*, traducción de Emilio F. Camus, Editora Nacional, México, 1980, página 111.

analizar las constancias y las normas jurídicas aplicables; a veces un segundo estudio nos hace comprender de mejor manera la cuestión; y la comprensión de un problema es condición para arribar a su resolución.

Desde luego que dictar sentencias es difícil. No sin razón dice Carnelutti que, al momento de fallar, el juez esta “solo con su cometido tremendo, por no decir con su cometido imposible, de separar (decidir de de-caere), con un corte neto, la sinrazón de la razón, la mentira de la verdad”. (2)

Y aunque van a tener un “cometido tremendo”, la recompensa consistirá en la satisfacción que experimentarán cada vez que sientan que están impartiendo justicia.

No quiero concluir estas palabras sin recordarles que, de diversas maneras y cuando menos lo espera, la formación de un juez suele ser sometida a pruebas. Siempre tengan presente que a lo único a que tiene derecho el juzgador es a recibir los emolumentos que fije el Consejo de la Judicatura Federal, todo lo demás es trabajo y responsabilidades. Las invitaciones y los obsequios de los litigantes, al no formar parte de esos emolumentos, deben ser rechazados pues, invariablemente tienden a comprometerlos. Desde que asume el cargo, el juez debe estar predispuesto para ese rechazo.

Arturo Iturbe Rivas

SEMBLANZA DEL AUTOR

Doctor en Derecho por la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México y actualmente Magistrado de Circuito del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito.

2 CARNELUTTI, FRANCESCO. *Derecho Procesal Civil y Penal*, traducción de Enrique Figueroa Alfonso, Editorial Pedagógica Iberoamericana, México, 1994, primera edición, página 136.